



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-141-2020

Abogado
Javier Aguinaga Bósquez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: Of. SC-CF-2020-022 FW 61167
FECHA: 20 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de junio de 2020**, visto el contenido del oficio SC-CF-2020-022, suscrito por los abogados Alex Francisco Valladares Cevallos y Michelly Zurita, Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización, con el cual solicita se disponga a la Secretaría del Concejo Municipal, que incorpore en el Orden del Día para la sesión de Concejo Municipal; el informe N° 004-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a fin de que sea analizado y aprobado la restitución del comodato entregado al Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de abril” a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 2077 del Código Civil establece que: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que, el artículo 2080 del Código Civil indica: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase (...)”;
- Que, el artículo 2083 del Código Civil determina que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.- Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.”;
- Que, el artículo 2084 ibídem establece: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.- Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-141-2020

Hoja 2

- Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.- Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas.- La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión”;
- Que, el artículo 9 de la “Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales” establece: “**Cumplimiento.-** Luego que el Concejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;
- Que, el artículo 10 de la norma citada en el considerando próximo anterior manifiesta: “**Incumplimiento.-** En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículos 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del gobierno autónomo descentralizado de la municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-141-2020

Hoja 3

- Que, con Resolución de Concejo 241, suscrita por el licenciado Ciro Gómez, Secretario del Concejo Municipal, a la época, en sesión ordinaria del 08 de abril de 2008, el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, RESOLVIÓ: “aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado del predio ubicado en la calle Seymour entre Imbabura y Letamendi y entregar en comodato el bien municipal en referencia al Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de abril”, para lo cual se cumplirá con todas las disposiciones constantes en la Ordenanza de Concesión de Comodatos”;
- Que, mediante oficio s/n del 13 de diciembre de 2019, suscrito por el ingeniero Guillermo Lalama Herdoiza, Presidente del Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “07 de abril”, dirigido al doctor Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato indica textualmente lo siguiente: “ ... les informamos que en forma libre y voluntaria el comité Pro mejoras y seguridad ciudadana 7 de abril decidió la restitución el predio en mención a la Municipalidad”;
- Que, con oficio DSES-20-0079, del 15 de enero de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por el Analista Social de Comodatos, Milton Galarza, dirigido al abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del GAD Municipalidad de Ambato remiten el INFORME SOCIAL PARA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE EXPEDIENTE 71 en el que concluyen textualmente lo siguiente: “El Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de abril” ha venido desarrollando sus actividades conforme a su planificación; pero lamentablemente no ha existido responsabilidad de los moradores en la consolidación de su organización razón por la cual sus directivos han tomado la decisión de restituir el bien inmueble a la municipalidad Con el antecedente señalado, **SUGERIMOS**, que es pertinente **CONTINUAR EL TRÁMITE PARA LA RESTITUCIÓN** del comodato entregado al Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de abril”.”;
- Que, mediante oficio N° AJ-20-0331, de fecha 07 de febrero de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico de la Municipalidad de Ambato; y, por la abogada María Eugenia Serrano, Servidora Pública, concluyen textualmente lo siguiente: “Con los antecedentes expuestos en base al artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales que en su parte pertinente manifiesta: “(...) La Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quién lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y ésta a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato (...)” y de acuerdo al oficio DSES-20-0079, de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria - Ing. Alejandra Garzón y el servidor público Milton Galarza, dan a conocer el Informe Social de Restitución del comodato del Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de Abril”, en el cual



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-141-2020

Hoja 4

concluyen: “El Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de Abril” ha venido desarrollando sus actividades conforme a su planificación; pero lamentablemente no ha existido responsabilidad de los moradores en la consolidación de su organización razón por la cual sus directivos han tomado la decisión de restituir el bien inmueble a la municipalidad. Con el antecedente señalado, SUGERIMOS, que es pertinente CONTINUAR EL TRÁMITE PARA LA RESTITUCIÓN del comodato entregado al Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de Abril”.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, esta Dependencia, sugiere RESTITUIR el comodato otorgado a favor de Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana 7 de Abril, predio con un área de 132.10m², entregado mediante Resolución de Concejo 241, tomada en sesión ordinaria del martes 8 de abril de 2008, para la construcción de la Sede Social del comité, por un plazo de 50 años y toda vez que según se desprende de los oficios N° DSES-20-0079, de fecha 15 de enero de 2020 - Informe Social, así como también del oficio sin número de fecha 13 de diciembre del 2020, suscrito por el señor Guillermo Lalama, Presidente del Comité Pro mejoras y Seguridad Ciudadana “7 de Abril”, con los que se manifiesta la voluntad del comodatario de devolver el predio en mención a la Municipalidad, pues el mismo no está siendo utilizado por la referida institución.- En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la restitución del comodato otorgado a favor de la “Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana 7 de Abril”, conforme lo estipula el artículo 460 inciso final, IBIDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.”;

- Que, la Comisión de Fiscalización mediante informe 004-SC-CF-2020, emite la siguiente conclusión y recomendación: “1. Acoger el informe jurídico N° AJ-20-0331 del 7 de febrero de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; y, por la abogada María Eugenia Serrano, Servidora Pública; así como el informe social DSES-20-0079, del 15 de enero de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por el Analista Social de Comodatos, Milton Galarza, con el fin de aceptar, mediante resolución debidamente motivada, la solicitud presentada por el ingeniero Guillermo Lalama Herdoiza, Presidente del Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de Abril”, esto es, aceptar la restitución del predio dado en comodato con todas sus mejoras de conformidad a lo establecido en el cuarto inciso del Art. 460 del COOTAD”.- 2. Ordenar la terminación del contrato de comodato así como la restitución del bien inmueble a los catastros de la Municipalidad; para lo cual, el Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de Abril”, restituirá dicho inmueble a la municipalidad, en el término de 48 horas luego de haber sido notificado con la respectiva resolución”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-141-2020
Hoja 5

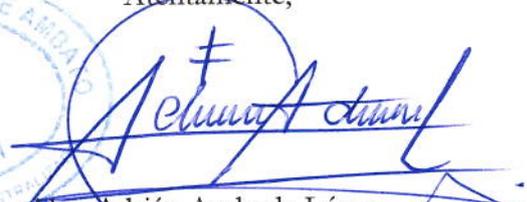
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mismo cuerpo legal señalado que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Acoger las recomendaciones de la Comisión de Fiscalización constantes en el informe 004-SC-CF-2020, el cual contiene los siguientes puntos:

1. Acoger el informe jurídico N° AJ-20-0331 del 7 de febrero de 2020, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; y, por la abogada María Eugenia Serrano, Servidora Pública; así como el informe social DSES-20-0079, del 15 de enero de 2020, suscrito por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, por el Analista Social de Comodatos, Milton Galarza, con el fin de aceptar, mediante resolución debidamente motivada, la solicitud presentada por el ingeniero Guillermo Lalama Herdoiza, Presidente del Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de Abril”, esto es, aceptar la restitución del predio dado en comodato con todas sus mejoras de conformidad a lo establecido en el cuarto inciso del Art. 460 del COOTAD”.-
2. Ordenar la terminación del contrato de comodato así como la restitución del bien inmueble a los catastros de la Municipalidad; para lo cual, el Comité Promejoras y Seguridad Ciudadana “7 de Abril”, restituirá dicho inmueble a la Municipalidad, en el término de 48 horas luego de haber sido notificado con la respectiva resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente a Procuraduría

c.c: Catastros Planificación Obras Públicas Desarrollo Social Financiero Administrativo
Administración y Control de Bienes Interesados RC.

2020-08-19
AA/sc